



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE “GAR TF” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA INTERVENCIÓN 7119 (LEADER) DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN LA ISLA DE TENERIFE.

REUNIDOS

De una parte, D. **Valentín Esteban González Évora**, con NIF 42.089.907-E, en su condición de Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 10.1.l) y 13.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte D. **Miguel Ángel López González**, con NIF 42.938.970 V, en su condición de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF, en nombre y representación de la institución que preside, habiendo tomado posesión de su cargo en sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2024, según se acredita en el certificado emitido por el Secretario de la Asociación con fecha 16 de mayo de 2024 y domiciliada a estos efectos en la Carretera General Tacoronte - Tejina, nº20ª, en el t.m. de Tacoronte – 38350.

Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

SEGUNDO. - El Desarrollo Local Participativo constituye un instrumento crucial en la política territorial, enfocado en lograr un desarrollo sostenible y equilibrado de las regiones. Se basa en los principios metodológicos LEADER, que promueven un enfoque de "abajo hacia arriba" para el desarrollo comunitario. Este método permite que las comunidades locales asuman un rol activo en la planificación y ejecución de sus estrategias de desarrollo. Organizadas en Grupos de Acción Local (en adelante GAL), estas comunidades identifican y utilizan sus recursos y capacidades únicas para formular e implementar sus propios planes de desarrollo. Este enfoque no solo dinamiza socialmente las comunidades involucradas, sino que también fomenta una mayor implicación de la población en la resolución de problemas y desafíos comunes. Esto, a su vez, se traduce en un aumento en la gobernanza local, estableciendo un modelo más democrático y participativo de desarrollo regional.

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/11 |





TERCERO. - Las Estrategias de Desarrollo Local (en adelante EDLP) se consolidan como elementos clave en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el ciclo 2023-2027 (en adelante PEPAC). Su relevancia se manifiesta particularmente en el cumplimiento del Objetivo Estratégico 8, el cual se dirige a solventar retos significativos en las zonas rurales, tales como la generación de empleo, el avance hacia la igualdad de género y la promoción del desarrollo sostenible. La estrategia LEADER se reconoce por su capacidad para afrontar estos desafíos de manera efectiva, destacando la importancia de la participación local y la búsqueda de una gobernanza que sea a la vez inclusiva y sostenible. Tanto LEADER como los GAL son indispensables para propiciar un desarrollo rural equitativo y sostenible, lo que se alinea con los propósitos y metas trazados en el PEPAC para el periodo comprendido entre 2023 y 2027.

La aplicación de las EDLP, prevista en la intervención 7119 del PEPAC para el periodo 2023-2027, ha sido oficialmente aprobada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017 final, con fecha de 31 de agosto de 2022. Esta decisión ha sido posteriormente modificada por la Decisión de Ejecución C (2023) 5746 final de la Comisión, de 30 de agosto de 2023.

La intervención de cooperación 7119, establecida en el PEPAC, constituye el marco de referencia esencial para la aplicación del enfoque LEADER.

CUARTO. - La Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF, en adelante GAR TF, es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias con el nº G1/S1/-21253-15/TF, en virtud de Resolución de fecha 26 de agosto de 2015.

Esta asociación nació con el propósito de aglutinar en su seno a todos aquellos agentes socioeconómicos de las medianías de la isla con un marcado carácter multisectorial y participativo que reflejen las diversas realidades del medio rural.

En la actualidad, GAR TF, cuenta con medio centenar de socios en los que constan veinticuatro administraciones públicas locales (incluido el Cabildo de Tenerife), junto con las principales asociaciones profesionales agrarias, asociaciones de productores, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes, asociaciones de desarrollo social, asociaciones medioambientales, empresas, cooperativas agrarias y otras entidades asociativas agrarias que comparten el objeto social principal de la citada asociación, que es favorecer el desarrollo socioeconómico del medio rural tinerfeño a través de la promoción, difusión, defensa, gestión y dinamización del desarrollo integral y sostenible del medio rural de Tenerife, con especial incidencia en sus potencialidades endógenas y en la mejora del bienestar y la calidad de vida de las personas que en él habitan.

QUINTO. - Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Resolución del Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias, se convoca el concurso de selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/11 |





SEXTO. - El día 7 de agosto de 2023, el Director General de Agricultura del Gobierno de Canarias, dicta una Resolución en la que se nombra a la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF como Grupo de Acción Local, para ejecución del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el 27 de febrero de 2024 se publica la citada designación en la sede electrónica.

Con fecha 15 de mayo de 2024, se formaliza el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, y los Grupos De Acción Local para la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Previstas en la Intervención 7119 Leader Del Plan Estratégico de La Pac 2023-2027.

Asimismo, el artículo 33.2 del “Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento europeo y del consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados”, establece que: “2. Las autoridades de gestión velarán por que los grupos de acción local sean inclusivos y que o bien seleccionen un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, o bien se reúnan en una estructura común legalmente constituida”.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, así como en virtud de la mencionada Resolución de 7 de agosto, para la gestión, seguimiento y control de proyectos gestionados por los Grupos de Acción Local (GAL), el GAR TF deberá acreditar ante la Autoridad de Gestión que han establecido un convenio de colaboración con una entidad local miembro (Cabildo Insular o Ayuntamiento) con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos, con el objeto de la designación de un funcionario del Cabildo Insular o Ayuntamiento como Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.), cuya principal función será regular las funciones de control y fiscalización de los procedimientos, conforme al artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, actuando bajo el principio de autonomía funcional. Dicha designación habrá de ser comunicada oficialmente a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio administrativo tiene por objeto regular la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF (en adelante, GAR TF), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la intervención 7119 (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como la actuación del Cabildo Insular de Tenerife como Responsable Administrativo Financiero.

| Código Seguro De Verificación | z jS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/11 |





SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

1º.- Responsabilidad Administrativa y Financiera.

- a) El Cabildo de Tenerife ejercerá las funciones de Responsable Administrativo Financiero (R.A.F), según lo establecido en la Intervención 7119 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, dando cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b) El Cabildo de Tenerife designará, de entre su personal funcionario, a una persona con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos (R.A.F.), cuyo cometido será realizar las funciones de control y fiscalización de los procedimientos, actuando en todo caso bajo el principio de autonomía funcional. Dicha designación habrá de ser comunicada oficialmente a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

El R.A.F deberá realizar, para cada expediente individual de subvención, sin perjuicio de las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de Agricultura, las siguientes comprobaciones:

1.- En la fase de propuesta de concesión de subvención:

- Que la solicitud suscrita por el titular del proyecto fue realizada en tiempo y forma.
- Que se compruebe que las operaciones objeto de la subvención no han sido completadas físicamente o ejecutadas completamente antes de la presentación de la solicitud, cumpliendo lo previsto en el apartado 4 del artículo 86 del RPEPAC.
- Que se ha realizado un informe técnico-económico suscrito por la Gerencia del Gar TF y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- En su caso, que han aportado las escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- Que hay en el expediente un acuerdo del órgano competente de decisión del GAR TF, en el que se especifique la propuesta de la inversión aprobada y la subvención, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constan en el Acta de la sesión correspondiente.
- La existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las subvenciones no supera los límites establecidos.
- Que hay en el expediente un informe técnico favorable de subvencionalidad.

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/11 |





- Que las ayudas o subvenciones son compatibles según lo dispuesto en el convenio y comprobado en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- Que se han dado cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Una vez verificados los requisitos, el RAF, en acuerdo con el Presidente del GAR TF, autorizará las propuestas de resolución provisional y definitiva para su remisión a la Dirección General de Agricultura.

2.- En la fase de la propuesta de pago de la subvención:

- Que el solicitante del pago está incluido en la resolución de concesión definitiva.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el procedimiento de gestión del GAR-TF.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificación del equipo técnico de la Gerencia del GAR-TF en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

3.- Cualquier deficiencia detectada en las comprobaciones realizadas suspenderá la tramitación hasta su subsanación.

2º.- Subvención de los gastos de funcionamiento.

El Cabildo de Tenerife se compromete subvencionar parte de los gastos de funcionamiento y de los gastos de personal de la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la Intervención 7119 (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en la isla de Tenerife, durante un periodo de cuatro años, destinando a tal fin un importe total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€), distribuidos con arreglo al siguiente detalle:

| ANUALIDAD | IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|--------------|---------------------------|
| 2024 | 90.000,00 € | 24-0612-4141-48940 |
| 2025 | 120.000,00 € | 25-0612-4141-48940 |
| 2026 | 120.000,00 € | 26-0612-4141-48940 |
| 2027 | 120.000,00 € | 27-0612-4141-48940 |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 | |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 5/11 | |



El Cabildo de Tenerife abonará, con carácter anticipado, las cantidades correspondientes a cada anualidad, de la siguiente manera:

- Anualidad 2024, tras la aprobación y suscripción del presente convenio, y previa presentación por parte del GAR TF de una memoria de las actuaciones a desarrollar durante los cuatro ejercicios, junto con los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Anualidades 2025, 2026 y 2027, con la presentación por parte del GAR TF de la documentación justificativa de la subvención abonada en la anualidad anterior, conforme a lo previsto en la estipulación tercera, letra e) del presente convenio, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, quedando condicionados dichos pagos a la efectiva inclusión de las correspondientes subvenciones nominativas por los respectivos importes en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para dichos ejercicios presupuestarios.

3º.- Apoyo técnico al Grupo de Acción Local.

El Cabildo de Tenerife prestará apoyo técnico a través de las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural al GAR-TF para la correcta divulgación y ejecución de la estrategia aprobada.

4º.- Poner a disposición del GAR-TF las instalaciones adecuadas para el desarrollo de su actividad.

El Cabildo de Tenerife pondrá a disposición del GAR TF las instalaciones adecuadas para su uso por parte del personal de la Asociación y que permitan la correcta ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la intervención 7119 (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la isla de Tenerife, estando sujeta dicha puesta a disposición a las condiciones que se establezcan en la correspondiente cesión de uso.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE GAR-TF:

- a) Diseñar, promover y ejecutar proyectos en el medio rural dinamizadores e innovadores que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas vinculadas a dicho medio.
- b) La correcta ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la intervención 7119 (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la isla de Tenerife.
- c) Poner a disposición del funcionario/a que designe el Cabildo de Tenerife para ejercer las funciones de Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F) de la totalidad de expedientes, documentación y cualquier otra información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 6/11 |





- d) La custodia de los expedientes de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la intervención 7119 (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la isla de Tenerife durante los años de su implantación y ejecución, y en los cinco años posteriores a su finalización.
- e) La justificación de la subvención concedida por el Cabildo y abonada anticipadamente en cada anualidad para el desarrollo del objeto del presente convenio.

A tal efecto, la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF deberá aportar, antes del 31 de enero del año posterior al del abono de la subvención, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de las actuaciones realizadas para el funcionamiento de la entidad en el año correspondiente.
- 2) Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente.
- 3) Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado. En el caso de los gastos de personal se presentarán los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y el modelo 111 de retenciones y pagos a cuenta. Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por la entidad, en el que se especifique con respecto a cada una, el número de factura, la fecha de expedición de la factura, el proveedor, y el importe descontado el I.G.I.C., dado que no será subvencionable.
- 4) Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000,00 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/11 |





suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- 5) La Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF deberá aportar los justificantes de la difusión de la subvención, aportando fotografías, con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, así como fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda.

CUARTA. - VÍNCULO ENTRE EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE GAR TF Y EL CABILDO DE TENERIFE.

En ningún caso la firma del presente convenio implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife GAR TF y el Cabildo de Tenerife, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural será el responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y deberá impulsar su aplicación.

SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

a) Al objeto de resolver las cuestiones que se puedan suscitar en el transcurso del convenio se constituirá una Comisión Mixta.


La Comisión Mixta estará copresidida, de una parte, por el titular del órgano con competencias en materia de agricultura del Cabildo Insular de Tenerife, o funcionario en quien delegue, y de otra, por el representante del GAR TF, o persona en quien delegue, que la ejercerán alternando por semestres naturales.

Además de los anteriores, formará parte de la misma un técnico adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife y un técnico de la asociación, actuando uno de ellos como secretario.

Con el fin de informar a la Comisión Mixta, podrán asistir a las reuniones aquellas personas, técnicos o funcionarios, que al efecto convoque el presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando por razón de los asuntos a tratar se considere conveniente su presencia y participación.

b) La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 8/11 |





c) Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

d) La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente convenio tendrá un plazo máximo de vigencia de cuatro (4) años, comenzando el 1 de enero de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2027. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


NOVENA. - EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/11 |





naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Revocación sobrevenida de la designación del GAR TF como GAL para la gestión de las ayudas Leader (Intervención 7119 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común) en el período de programación 2023-2027.

DÉCIMA. -NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio de colaboración con la Asociación Grupo Acción Rural Tenerife GAR-TF.

Además, de conformidad con los artículos 10.1, letra l) y 13 del ROCIT, es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al

| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 10/11 |





conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo pacten su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE
SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR
ANIMAL**

EL PRESIDENTE DE GAR TF

D. Valentín Esteban González Évora

D. Miguel Ángel López González

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | zjS/BiwOnhRk9K8oTpMLGA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Miguel Angel Lopez Gonzalez | Firmado | 03/06/2024 08:47:35 | |
| | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 28/05/2024 23:53:14 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zjS%2FBiwOnhRk9K8oTpMLGA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 11/11 | |